Resolución No. 038-DPE-CGAJ-2023

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 133 de Código Orgánico Administrativo establece que: "*(…)* ***Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.*** *Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate (…);

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo subrogante, delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable en el ámbito de Contratación Pública que: "… Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683 de 18 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "*Art. 1.- Encargar como Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo al Dr. César Marcel Córdova Valverde, acorde al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2022 de 18 de mayo de 2023 , el Coordinador General Administrativo Financiero Resolvió: "*Artículo 1.- Declarar desierto el proceso para el objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW" mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código de proceso Nro. SIE-DPE-*

001-2023, de conformidad con el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. ¡La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas";

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0710-M de 22 de mayo de 2023, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica: *"(…) se proceda con el acto pertinente que aclare, rectifique, o subsane el año siendo lo correcto 2023, conforme la Normativa Vigente"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que confiere en el artículo 133 de Código Orgánico Administrativo y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

Resuelve:

Artículo 1.- Rectificar el número de la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2022 de 28 de mayo de 2023 por el siguiente, Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2023, por lo que se mantiene el contenido de Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2022, debido al error de tipio únicamente en el año.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como área requirente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 de su Reglamento General.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, el 30 de mayo de 2023

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER
DAVILA MEDINA

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Elaborado por:	Dra. Mercedes Bravo, Especialista de Política Pública	Firmado electrónicamente por: NEYRA MERCEDES BRAVO CALDERON
Revisado por:	Abg. Miguel Acosta Director de Asesoría Jurídica	Firmado electrónicamente por: MIGUEL ISRAEL ACOSTA SOLIS
Aprobado por:	Mgs. Mónica Reinoso, Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E)	Firmado electrónicamente por: MONICA ELIZABETH REINOSO CURAY